



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Infraestructura
FECHA	Agosto de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del gobernador

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

“Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga”.

A través de la Ley 2200 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, dichos entes territoriales forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.



Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Infraestructura, que tiene como función, entre otras, “1. Dirigir, planificar, promover, coordinar y ejecutar las políticas y acciones necesarias para la construcción, mantenimiento, rehabilitación de la infraestructura del departamento necesaria para el desarrollo económico y social.”, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012.

Una de las metas enmarcadas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Cauca **“LA FUERZA DEL PUEBLO” 2024-2027**, es Incrementar desempeño institucional en la formulación y gestión de proyectos de inversión pública en la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca en el marco de los objetivos del proyecto **“MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” REGISTRO BPIN 202500000017625**, y mejorar la implementación de actividades de planificación, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión pública, optimizando la eficiencia y la efectividad de los procesos para fortalecer la capacidad institucional.

En el proyecto con código BPIN 202500000017625, denominado **“MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación, se prevé actividades administrativas y de apoyo a la supervisión, inherentes a los procesos a cargo de la Secretaría de Infraestructura, de las cuales depende la viabilidad de los compromisos adquiridos por la administración, motivo por el cual se hace necesario fortalecer el mismo, lo que hace evidente la necesidad y conveniencia de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales de *Dos (2) Abogados, con título de posgrado y con experiencia profesional mínima de un (1) año en contratación estatal, contada a partir de la obtención del título de pregrado, justificados con mínimo un (1) contrato relacionado con el objeto contractual*, para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con REGISTRO BPIN 202500000017625.

La obtención del producto en la vigencia 2026 para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidos para el componente infraestructura en sus distintas áreas, se enmarca en dos situaciones:

1. El recurso humano disponible; se tiene que en la actualidad esta dependencia no



cuenta con el personal requerido para desarrollar todas las actividades necesarias y programadas a ejecutar y tampoco existe disponibilidad en la planta de personal del Departamento los profesionales y especialistas con el perfil requerido para asumir y desarrollar dichas acciones.

2. En cuanto a los recursos físicos existentes, se entiende que, si bien esta dependencia cuenta con algunos insumos físicos, muchos ya han cumplido su vida útil; otros presentan un desgaste o deterioro significativo inherente al uso corriente de los mismos; y no se tiene la disponibilidad para el desarrollo de las nuevas responsabilidades a cargo de la Secretaría.

Partiendo de la necesidad de la Gobernación del Cauca en estructurar y ejecutar proyectos que generen impacto en la sociedad y que satisfagan las problemáticas en materia de infraestructura y atendiendo la dinámica de la apropiación de recursos para la cofinanciación de proyectos en el escenario nacional incluido el local y regional, se requiere de la formulación y presentación de proyectos cumpliendo con requisitos técnicos y metodológicos exigidas para la aprobación por las distintas entidades de orden local, regional y nacional. De esta forma la Secretaría de Infraestructura tendrá la posibilidad de acceder a recursos para financiar proyectos de pre inversión e inversión en materia de infraestructura.

En este punto es importante indicar que la gestión integral de proyectos precisa el acatamiento del orden jurídico y un manejo eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos. Así, la ejecución de los proyectos requiere de un proceso pre contractual, contractual y pos contractual basado en la ley de conformidad al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 – el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables y vigentes, y en este sentido, se identifica la necesidad del acompañamiento jurídico para garantizar la correcta supervisión, en sus cinco componentes: técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable, de los contratos y convenios a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Ahora bien, cada una de las etapas se debe cumplir con las características y exigencias que el Sistema de Contratación Pública SECOP II viene implementando y actualizando con el fin de dar cumplimiento a los principios contractuales, siendo necesario contar con un equipo tanto técnico como profesional y especializado idóneo que se encargue de adelantar conforme a los parámetros legales el adecuado acompañamiento jurídico a la supervisión en las diferentes etapas del desarrollo de los proyectos. En ese orden de ideas y atendiendo al histórico de contratación, se soporta la necesidad de contar con *Dos (2) Abogados, con título de posgrado y con experiencia profesional mínima de un (1) año en contratación estatal, contada a partir de la obtención del título de pregrado, justificados con mínimo un*



(1) *contrato relacionado con el objeto contractual*, que permita la atención jurídica y seguimiento al proyecto denominado “MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, con REGISTRO BPIN 202500000017625.

Resulta indispensable el apoyo jurídico que se debe prestar para el desarrollo del proyecto de “MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, con REGISTRO BPIN 202500000017625, dado los innumerables procesos y requerimientos que surgen de la contratación y que deben ser estructurados de forma técnica y profesional con el fin de cumplir con los principios contractuales.

En la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta de la entidad para que apoye a la gestión jurídica especializada de los procesos y proyectos que son competencia de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, por lo tanto se hace necesario y oportuno, adelantar la contratación de servicios profesionales de Dos (2) Abogados, con título de posgrado y con experiencia profesional mínima de un (1) año en contratación estatal, contada a partir de la obtención del título de pregrado, justificados con mínimo un (1) contrato relacionado con el objeto contractual, que apoye algunas de las competencias relacionadas con la gestión contractual y aquellas establecidas en los Decretos Departamentales Nos. 0298 del 2012 y 1856 de 2014; este último modificado por el Decreto No. 0563 de mayo de 2018. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispuso la posibilidad de suscribir este tipo de contratos, cuando dichas actividades no pueden ejecutarse con el personal de planta existente, acreditándose el supuesto de hecho que consagra dicha norma para adelantar la presente contratación.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la Secretaría de infraestructura del Departamento del Cauca, adelantar la contratación de Dos (2) Abogados, con título de posgrado y con experiencia profesional mínima de un (1) año en contratación estatal, contada a partir de la obtención del título de pregrado, justificados con mínimo un (1) contrato relacionado con el objeto contractual, para **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**. en el marco del proyecto **“MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” CON REGISTRO BPIN: 202500000017625**, lo que le permitirá a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cauca, cumplir con las obligaciones legales que le han sido atribuidos dentro del sector.



Finalmente es necesario aclarar que en observancia del inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en el presente caso se pretende suscribir varias relaciones contractuales con idéntico objeto, por tal razón el Gobernador del Departamento del Cauca, autorizará la celebración de contratos de prestación de servicios con idéntico objeto, ante la necesidad de apoyar el desarrollo del prefecto denominado "MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON REGISTRO BPIN: 202500000017625".

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación *Dos (2) Abogados, con título de posgrado y con experiencia profesional mínima de un (1) año en contratación estatal, contada a partir de la obtención del título de pregrado, justificados con mínimo un (1) contrato relacionado con el objeto contractual;* servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales descritos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de *Dos (2) Abogados, con título de posgrado y con experiencia profesional mínima de un (1) año en contratación estatal, contada a partir de la obtención del título de pregrado, justificados con mínimo un (1) contrato relacionado con el objeto contractual.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 "Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.", y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen

distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

“ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

“ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

“ARTICULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.

“ARTICULO 4o. Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.

“ARTICULO 5o. Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado.”

En cuanto a la regulación de los posgrados, tenemos que el Decreto No. 1001 de 2006 expedido por el Ministerio De Educación Nacional señala entre otros aspectos lo siguiente:

Artículo 1: Los programas de posgrado corresponden al último nivel de la educación formal superior, el cual comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados (...) Los programas de especialización, maestría y doctorado deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad nacional para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado, y deben constituirse en espacio de renovación y actualización metodológica y científica, y responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las del desarrollo y el bienestar social.

Artículo 3: Las especializaciones tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias.

Artículo 6.- Las maestrías podrán ser de profundización o de investigación. Las primeras tienen como propósito profundizar en un área del conocimiento y el



desarrollo de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinario, interdisciplinario o profesional, a través de la asimilación o apropiación de conocimientos, metodologías y desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos. (...) Las maestrías de investigación tienen como propósito el desarrollo de competencias que permitan la participación activa en procesos de investigación que generen nuevos conocimientos o procesos tecnológicos.

Artículo 7.- El doctorado es el programa académico de posgrado que otorga el título de más alto grado educativo, el cual acredita la formación y la competencia para el ejercicio académico e investigativo de alta calidad.

Ahora bien, El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), se recopila y organiza la información relevante sobre la educación superior que permite hacer planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETOCONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971 los futuros contratistas deben acreditar que se encuentran inscritos como abogados, para efectos de lo cual aportarán copia del diploma de Abogado y/o acta de grado, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión. Así mismo, deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado de la especialización, en caso de que sea aplicable.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales del derecho, en la ciudad de Popayán existen cinco (5) facultades que ofrecen dicho programa, como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán y la Universidad Cooperativa de Colombia, independiente de las universidades a nivel nacional que ofrece carreras a distancia y de aquellas universidades que se encuentran ubicadas en ciudades aledañas, siendo amplía la oferta de profesionales en la materia, lo cual deduce suficiente oferta de servicios.

En cuanto a las especializaciones en las diferentes áreas del derecho, existe un amplio número de universidades a nivel nacional y en la región del departamento que ofrecen especializaciones para los profesionales del derecho. Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios jurídicos requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo,

los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: Dos (2) Abogados, con título de posgrado y con experiencia profesional mínima de un (1) año en contratación estatal, contada a partir de la obtención del título de pregrado, justificados con mínimo un (1) contrato relacionado con el objeto contractual.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”. REGISTRO BPIN 202500000017625.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar actas y proyectar los documentos de soporte y actos administrativos pertinentes, para la sustentación de los procesos de contratación adelantados por el programa.
2. Proyectar y elaborar los documentos jurídicos necesarios para la ejecución y liquidación de los proyectos a cargo del programa.
3. Consultar y alimentar las plataformas digitales (SECOP II) de contratación, alimentar bases de datos (Matrices), consolidar y validar la información necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los proyectos y obtener información confiable y oportuna del programa.
4. Prestar apoyo en las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la normal y oportuna ejecución de los proyectos.
5. Orientar jurídicamente a las dependencias responsables del sector que así lo requieran y/o el funcionario responsable de un determinado proceso contractual, en el desarrollo de los proyectos que le sean asignados.
6. Identificar para cada proyecto la modalidad de contratación a utilizarse en un determinado proceso contractual dentro del marco de la ley, teniendo en cuenta su naturaleza y las necesidades a desarrollar.
7. Revisar contratos y/o convenios necesarios para la ejecución de los proyectos a cargo del programa.
8. Proyectar conceptos jurídicos sobre los asuntos sometidos a estudio en el marco



de la ejecución de los proyectos del programa.

9. Informar al jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de manera oportuna sobre cualquier eventualidad, inconsistencia o novedad en los asuntos encomendados, que afecte los intereses del programa.
10. Responder correspondencia, derechos de petición, y demás documentos relacionados con temas contractuales para el desarrollo de los proyectos a cargo del programa de conservación vial rutinaria.
11. Realizar análisis especializados en jurisprudencia y normatividad actualizada sobre contratación estatal comunitaria, incluyendo revisiones de fallos del Consejo de Estado y actualizaciones de la Agencia Nacional de Contratación, para mitigar riesgos legales en convenios solidarios de alto volumen.
12. Diseñar y estructurar esquemas de garantías, pólizas y mecanismos de supervisión especial para convenios solidarios de participación comunitaria, conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las circulares de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de contratación con organizaciones comunitarias, asegurando la protección del interés público y la mitigación de riesgos fiscales en procesos de ejecución masiva.
13. Atender las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.

Nota: Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, con BPIN 202500000017625, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.3 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al



SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar, en el marco del principio de coordinación, inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.600.000)**, los cuales se financiarán con recursos propios, en el marco del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO RUTINARIO CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** registrado con BPIN Nro. **202500000017625**, los cuales fueron debidamente aprobados por la Oficina Asesora de Planeación.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pre-grado y/o pos- grado), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo y conforme al presupuesto establecido en el citado proyecto.

4.1. FORMA DE PAGO

El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.600.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se cancelarán en TRES (03) actas de pago de la siguiente manera: DOS (02) actas mensuales, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000) y un (01) acta parcial proporcional a los días ejecutados hasta el 31 de octubre de 2026, cuya base de cálculo mensual es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000). Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1. Lugar de ejecución: Municipio de Popayán (Cauca)

5.2. Domicilio Contractual: Municipio de Popayán (Cauca)

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través del Ing. Hernán Solano Solano, Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a través del Secretario de Infraestructura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual



bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. (Subrayado fuera de texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de Dos (2) Abogados, con título de posgrado y con experiencia profesional mínima de un (1) año en contratación estatal, contada a partir de la obtención del título de pregrado, justificados con mínimo un (1) contrato relacionado con el objeto contractual, que cumplan con el perfil antes



mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, que a la letra reza:

“Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a



contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, a los tres (3) días del mes de Agosto de 2026.


HERNAN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura

Revisó: Stefanny Vásquez Peña- Abogada contratista